



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00571-00

Vista la petición allegada por el extremo actor, y como quiera que mediante auto calendarado 02 de octubre de 2020, el Despacho decreto la medida de embargo sobre el bien inmueble que allí se describe, por el cual se realizaron los respectivos oficios en aras de materializar la correspondiente medida, no obstante, y dada la procedencia de la petición del ejecutante, el despacho **ACEPTA** el desistimiento planteado por este, respecto de la cautela sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-230006**.

Por otro lado, en atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA:

El embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula **No.50N-20333982** de propiedad de la demandada SUSANA CUERVO CAMPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.35.325.382. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos de la Zona Norte de Bogotá D.C., advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado

Claudia

Beltran
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Por:

Yamile
Rodriguez

Juzgados 063

Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9af03a131e9eb397dc8bfd9cb88b1fedc85dc8fdf23ff3884171a61008
6cc390**

Documento generado en 03/08/2021 09:29:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**